

**AVISO 1214**

**11 DE DICIEMBRE de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **GERMAN GALEANO M** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4902 DEL 03 de Diciembre de 2018**

Persona a notificar: **GERMAN GALEANO M**

Dirección de notificación usuario **CALLE 31N # 20 - 15**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.**

Armenia, 11 De Diciembre 2018

Señor:

**GERMAN GALEANO M,**  
ADMINISTRACIÓN PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS S.A.S  
CALLE 31N # 20 - 15  
Teléfono: 3024159729  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4902 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1214 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4902 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 124333.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

## RESOLUCIÓN PQRDS - 4902

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN LOS OCOBOS

El Profesional Especializado adscrito a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **GERMAN GALEANO M. ADMINISTRADOR DEL CR MIRADOR DE LOS OCOBOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en CR 19 30 N TOTALIZADOR MIRADOR DE LOS OCOBOS identificado con Matrícula 124333.
2. Que existe una reclamación del 22 de Octubre de 2018 la cual se amplió términos procesales mediante resolución PQRDS 4588 del 13 de Noviembre de 2018, para realizar una práctica de pruebas para proceder a dar una respuesta de fondo a la petición inicial.
3. Que se envió visita para realizar un levantamiento hidráulico a los predios ubicados en la CL 31N # 20- 10 P.R DE LOS OCOBOS, CL 31N # 20- 15 MIRADOR DE LOS OCOBOS, CL 31N # 20- 50 ALTOS DE LOS OCOBOS Y PRIVISIONAL DE OBRA SENDERO DE LOS OCOBOS. Visita la cual arrojó que existen 7 medidores instalados en el predio y hay medidores frenados además de matrículas sin legalizar por lo anterior se ordenará en adelante facturar a cada conjunto residencial de la siguiente manera así:

DIRECCIÓN	USO	MATRÍCULA	SERIE	LECTURA	OBSERVACIÓN
CL 31N # 20- 10 P.R DE LOS OCOBOS	TOTALIZADOR	124333	602719	4518	NORMAL
CL 31N # 20- 10 P.R DE LOS OCOBOS	ÁREA COMÚN	133142	NO VISIBLE	2127	MEDIDOR FRENADO, DEBEN CAMBIAR
CL 31N # 20- 15 MIRADOR DE LOS OCOBOS	TOTALIZADOR	120158	009003	289	MEDIDOR FRENADO, DEBEN CAMBIAR
CL 31N # 20- 15 MIRADOR DE LOS OCOBOS	ÁREA COMÚN	132342	16023101	634	NORMAL
CL 31N # 20- 50 ALTOS DE LOS OCOBOS	TOTALIZADOR	138564	34001220	4793	NORMAL
CL 31N # 20- 50 ALTOS DE LOS OCOBOS	ÁREA COMÚN	138719	A17FA188971 Z	1031	NORMAL
SENDEROS DE LOS OCOBOS	PROVSIONAL OBRA	122226	6800457	2151	MEDIDOR FRENADO, DEBEN CAMBIAR

4. Que la ley 142 de 1994 en el Artículo 146 que reza: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
5. Que existe una matrícula 138719 asignada a las ÁREAS COMUNES del predio ALTOS DE LOS OCOBOS la cual en el último periodo existió una desviación significativa y de conformidad con la entidad se ordenó cobrar 101M3, igualmente se le informó al señor OMAR ANDRES GOYES HERNANDEZ de la situación e igualmente que para la próxima facturación se corregían las novedades frente la facturación de los medidores asignados al predio ya que el TOTALIZADOR del conjunto con matrícula N°138564 no ha sido legalizado y se empezará a cobrar el consumo excedente de los 140 apartamentos que exceda de la facturación individual.
6. Que ésta resolución se extiende para todos los conjuntos residenciales arriba descritos respecto los OCOBOS y se les informa el Número de Unidades existentes a cada uno así:

CONJUNTOS	Nº UNIDADES HABITACIONALES CON ÁREA COMÚN
CL 31N # 20- 10 P.R DE LOS OCOBOS	61 CASAS Y ÁREA COMÚN
CL 31N # 20- 15 MIRADOR DE LOS OCOBOS	128 APARTAMENTOS Y ÁREA COMÚN
CL 31N # 20- 50 ALTOS DE LOS OCOBOS	140 APARTAMENTOS Y ÁREA COMÚN
SENDEROS DE LOS OCOBOS	PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL DE OBRA

7. Que en adelante la facturación será de conformidad por lo arrojado por el aparato de medición advirtiéndoles que los medidores frenados tienen un mes de plazo para que sean reemplazados, so pena de ser instalados por parte de la entidad prestadora del servicio.
8. Que respecto de la factura en reclamo por el señor GERMAN GALEANO matrícula N°124333 se le informa que se ordenó el descuento total del consumo registrado por error en la imputación en el sistema ya que la matrícula que le corresponde es la matrícula 120158 la cual se seguirá facturando al CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LOS OCOBOS, pero deben de instalar medidor nuevo YA QUE SE ENCUENTRA FRENADO.
9. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

**Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **GERMAN GALEANO M. ADMINISTRADOR DEL CR MIRADOR DE LOS OCOBOS**, que a la matrícula asignada al predio

CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LOS OCOBOS quedará de la siguiente manera N°120158 la cual no se cancelará valor alguno en el periodo estando a PAZ Y SALVO por todo concepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a los administradores de los conjuntos residenciales CL 31N # 20- 10 P.R DE LOS OCOBOS, CL 31N # 20- 15 MIRADOR DE LOS OCOBOS, CL 31N # 20- 50 ALTOS DE LOS OCOBOS Y PRIVISIONAL DE OBRA SENDERO DE LOS OCOBOS, que se realizaron los siguientes cambios en sus facturaciones y que deben cambiar los medidores frenados en el lapso de un mes:

1. En el conjunto residencial MIRADOR DE LOS OCOBOS **TOTALIZADOR** se descuenta el consumo de la factura N°4438803 Y se corrige dirección, nombre, serie y lectura y la matrícula asignada será la N°120158. Y este medidor debe de ser cambiado ya que se encuentra frenado.
2. En el conjunto residencial MIRADOR DE LOS OCOBOS **ÁREA COMÚN** la matrícula será la N°132342.
3. El predio ubicado en la torre 2 apto 605 de MIRADOR DE LOS OCOBOS se cambió el ciclo de facturación ya que no salía en la ruta de entrega del sector. Matrícula N°133171.
4. En el conjunto residencial PARQUE RESIDENCIAL DE LOS OCOBOS corrige dirección, nombre, serie y lectura y la matrícula asignada al **TOTALIZADOR** será la N°124333.
5. Se activa y actualiza la matrícula N°133142 asignada al PARQUE RESIDENCIAL DE LOS OCOBOS **ÁREAS COMUNES** y este medidor debe de ser cambiado ya que se encuentra frenado.
6. En el conjunto residencial ALTOS DE LOS OCOBOS se legaliza el **TOTALIZADOR** frente al consumo facturado y la matrícula asignada será la N°138564.
7. En el conjunto residencial ALTOS DE LOS OCOBOS **ÁREA COMÚN** se aplica desviación significativa cobrando 101M3 a la matrícula N°138719.
8. En el conjunto residencial ALTOS DE LOS OCOBOS se legalizan los apartamentos 101 y 102 los cuales les corresponden las matrículas N°138567 y 138568 respectivamente
9. En el proyecto SENDEROS DE LOS OCOBOS **PROVISIONAL DE OBRA** se activa y actualiza matrícula N°122226 y se le informa que el medidor debe de ser cambiado ya que se encuentra frenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente resolución al señor **GERMAN GALEANO M. ADMINISTRADOR DEL CR MIRADOR DE LOS OCOBOS**

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Tres (03) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4973 de 03/12/2018

Armenia, 03 de Diciembre de 2018

Señor:

GERMAN GALEANO M,  
ADMINISTRACIÓN PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS S.A.S  
CALLE 31N # 20 - 15  
Teléfono: 3024159729  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4902*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4902 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 124333***".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri